



ADENDA No.6

Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios de EPSA E.S.P.

La presente Adenda modifica y adiciona las estipulaciones del prospecto de información publicado en enero de 2009, modificado por las Adendas No. 1, 2, 3, 4 y 5, (en adelante el “**Prospecto de Información**”) por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. (en adelante “**EPSA E.S.P.**”), correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios de EPSA E.S.P., cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009, modificada por la Resolución 2364 del 13 de diciembre de 2010. Así mismo, por medio de la Resolución No. 1039 del 17 de agosto de 2018, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios de EPSA E.S.P. por un período de tres (3) años contados a partir del 12 de septiembre de 2018. De igual forma, la mencionada resolución autorizó la modificación de la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009, modificada por la Resolución 2364 del 13 de diciembre de 2010.

La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información y sus disposiciones le aplicarán a las emisiones de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios que se realicen con cargo al Programa, a partir de su publicación. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. **Se modifica el monto del Cupo Global del Programa en la portada del Prospecto de Información, la cual quedará así:**



PROSPECTO DE INFORMACIÓN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAPELES COMERCIALES Y BONOS ORDINARIOS DE EPSA E.S.P.

Actividad Principal

Emisor:	Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1
Domicilio Principal:	Calle 15 No. 29B - 30 Autopista Cali-Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca
Dirección General:	Carrera 43A No. 1A Sur – 143, Medellín
Actividad Principal:	La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos de energía eléctrica verticalmente integrada dedicada a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía

Características de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Clase de Valor:	Bonos Ordinarios	Papeles Comerciales
Valor Nominal:	Series en Pesos: un millón de Pesos (\$1.000.000) Series en Dólares: mil Dólares (USD1.000) Series en UVR: cinco mil (5.000) UVR	Un millón de Pesos (\$ 1.000.000)
Número de Series:	Veinticuatro (24) series: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W y X	Cuatro (4) series: A, B, C y D

Plazo de Vencimiento:	Entre dieciocho (18) meses y cuarenta (40) años contados a partir de la Fecha de Emisión	Superior a quince (15) días e inferior a un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

Información general de los Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales

Cupo Global del Programa:	Dos billones de Pesos (\$ 2.000.000.000.000).
Cantidad de Valores:	Ver numeral 1.2.2, Capítulo 1, Primera Parte del Prospecto de Información.
Ley de circulación:	A la orden.
Destinatarios de la Oferta:	Público inversionista en general.
Precio de Suscripción:	Ver numeral 1.2.6, Capítulo 1, Primera Parte del Prospecto de Información.
Inversión mínima:	Ver numeral 1.2.5, Capítulo 1, Primera Parte del Prospecto de Información.
Tasa Máxima de Interés:	Ver numeral 2.3, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.
Derechos que incorporan los Valores:	Ver numeral 1.5, Capítulo 1 Primera Parte del Prospecto de Información.
Mercado al que se dirige:	Mercado Principal.
Mecanismo de colocación	Colocación al mejor esfuerzo.
Modalidad de inscripción:	Inscripción normal
Modalidad de Oferta:	Oferta Pública
Bolsa de Valores:	Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta:	Ver numeral 3.1, Capítulo 3 Primera Parte del Prospecto de Información.
Administrador del Programa:	Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.
Representante Legal de Tenedores de Bonos	Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Calificación	Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AAA (col) a los Bonos ordinarios y F1+ (col) a los Papeles comerciales. Ver numeral 2.7 Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.
Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores, siempre y cuando estos sean adquiridos en la oferta primaria.

La información financiera incluida en el Prospecto de Información se encuentra actualizada al 30 de septiembre de 2008. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la página web del Emisor www.celsia.com

EPSA E.S.P cuenta con un Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en la página web www.celsia.com. Adicionalmente, el Emisor efectúa de conformidad con la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA, EL AGENTE LÍDER COLOCADOR

O LOS DEMÁS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

Estructurador y Coordinador del Programa



Agente Líder Colocador



2. Se modifica integralmente la sección de “APROBACIONES Y AUTORIZACIONES” del Prospecto de Información, la cual quedará así:

“La Asamblea General de Accionistas de EPSA E.S.P. mediante acta número 37 del 2 de julio de 2008 aprobó el presente Programa y delegó en la Junta Directiva de EPSA E.S.P. la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación. Así, por medio del acta número 114 del 23 de octubre de 2008, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación. Por otro lado, la Junta Directiva de EPSA E.S.P. autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa en tres ocasiones, por medio de (i) el acta número 149 de 20 de marzo de 2012, (ii) el acta número 183 de 13 de febrero de 2015 y (iii) el acta número 215 del 10 de abril de 2018. Finalmente, la Junta Directiva de EPSA E.S.P. realizó una modificación integral al Reglamento de Emisión y Colocación, aprobada en el acta número 218 de 26 de julio de 2018.

La Asamblea General de Accionistas de EPSA E.S.P. mediante acta número 58 del 18 de febrero de 2019 delegó en la Junta Directiva las facultades para aprobar el aumento del cupo global del Programa. En este sentido, por medio de acta número 225, del 8 de marzo de 2019 la Junta Directiva de EPSA E.S.P. autorizó el aumento del cupo global del Programa y la modificación al Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción de los Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios objeto del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009. Igualmente, la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en tres ocasiones, mediante (i) la Resolución No. 0511 de 11 de abril de 2012, (ii) la Resolución No. 0499 de 22 de abril de 2015 y (iii) la Resolución No. 1039 de 17 de agosto de 2018. Adicionalmente, mediante la Resolución No. 0413 del 2 de abril de 2019, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el aumento del cupo global del Programa.”

3. Se modifica el numeral 1.2.1 “Monto del cupo global del Programa” del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

1.2.1 MONTO DEL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA

El cupo global del Programa es de hasta dos billones de Pesos (\$2.000.000.000.000).

El cupo global del Programa podrá colocarse en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa. La cantidad exacta de los Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una de las Emisiones y será publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado.

El monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este, expresado en Pesos.

Para los Bonos Ordinarios denominados en UVR y pagaderos en Pesos, el monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar las UVR de los Bonos Ordinarios ofertados por la UVR vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

Así mismo, para los Bonos Ordinarios denominados en Dólares y pagaderos en Pesos, el monto total del cupo global del Programa se disminuirá en el resultado de multiplicar el monto en Dólares de los Bonos Ordinarios ofertados por la TRM vigente en la respectiva Fecha de Emisión.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa.

4. Se modifica el numeral 1.2.2 “Cantidad de Valores Ofrecidos” del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

El número de Valores a emitir será el que resulte de dividir el cupo global del Programa por el valor nominal de cada Valor.

Para efectos de calcular el número de Valores de las series denominadas en Pesos, el cupo global del Programa será de dos millones (2.000.000) Valores de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno.

Para efectos de calcular el número de Bonos Ordinarios de las series denominadas en unidades de UVR, el cupo global del Programa será el equivalente al número de Bonos Ordinarios que resulte de dividir dicho cupo por el valor nominal de cinco mil (5.000) UVR, aplicando la UVR de la Fecha de Emisión de cada una de las Emisiones.

Para efectos de calcular el número de Bonos Ordinarios de las series denominadas en TRM, el cupo global del Programa será el equivalente al número de Bonos Ordinarios que resulte de dividir dicho cupo por el valor nominal de mil Dólares (USD1.000), aplicando la TRM vigente de la Fecha de Emisión de cada una de las Emisiones.

La cantidad exacta de Bonos Ordinarios que se emitirán, se determinará al momento de cada una las Emisiones y será determinada en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global del Programa.

5. Se modifica el numeral 2.7 “Calificación otorgada a los Valores” del capítulo 2 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

2.7 CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS VALORES

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores (“**Fitch**”), en reunión del 15 de octubre de 2009, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la calificación original del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios EPSA E.S.P. emitidos por la Empresa de Energía del Pacífico – EPSA S.A. E.S.P., por un cupo global de hasta \$900.000 millones, decidió otorgar las calificaciones “AAA” (Triple A) y “F1+”, según consta en el Acta No. 1372 de la misma fecha.

Las razones de la calificación inicial del Programa podrán consultarse en el Anexo 1 del Prospecto de Información.

El Comité Técnico de Calificación de Fitch, en sesión del 14 de marzo de 2019, y según consta en el Acta número 5458, con motivo de la revisión extraordinaria de la calificación del Programa, dado el incremento del cupo global decidió mantener las calificaciones “AAA”(col) para los Bonos Ordinarios y “F1+”(col) para los Papeles Comerciales.

-

Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Del mismo modo, Las calificaciones nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.



De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, de manera previa a la publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la calificación de los Valores objeto de la misma, ante la SFC.

La Adenda No. 1 del 13 de abril de 2010, la Adenda No. 2 del 8 de noviembre de 2010, la Adenda No. 3 del 22 de marzo de 2012 y la Adenda No. 4 del 13 de marzo de 2015, fueron remplazadas con la Adenda No. 5, autorizada el 12 de septiembre de 2018. La presente Adenda No. 6 modifica la Adenda No. 5.

Las demás disposiciones contenidas en el Prospecto de Información y en la Adenda No 5 continúan vigentes.

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE

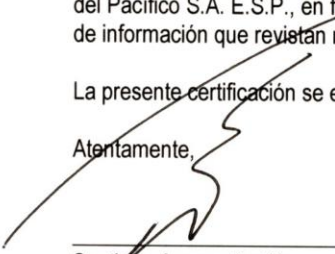
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.

CERTIFICAMOS CADA UNO DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA:


Que hemos empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.6 del Prospecto de Información del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios de Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., en forma tal que certificamos la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide el día trece (13) de marzo de 2019.

Atentamente,



Santiago Arango Trujillo
C.C. 94.153.164
Representante Legal



Jorge Arturo Tarquino Pérez
C.C. 19.333.199
Tarjeta profesional: 30956-T
Contador

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

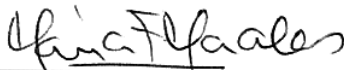
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA


CERTIFICA:

Que dentro de lo que compete en sus funciones de representante legal de tenedores de bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.6 del Prospecto de Información del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios ("Programa") de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar los derechos de los tenedores de los valores emitidos en el marco del Programa.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día trece (13) de marzo de 2019.

Atentamente,



 María Fernanda Morales Carrillo
Representante legal
Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria



CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DEL PROGRAMA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Coordinador del Programa, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No.6 del Prospecto de Información del programa de emisión y colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas.

La presente certificación se expide en Medellín, el día trece (13) de marzo de 2019.

Atentamente,

Camilo Orozco Sierra
Representante legal
Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera